

*El Senado y Cámara de
Diputados de la provincia de
Buenos Aires sancionan con
fuerza de
Ley 1433*

Artículo 1.- Cuando la Legislatura sea convocada a sesiones extraordinarias, sólo podrá ocuparse de los asuntos que al efecto fueren designados por una resolución que reuna por lo menos dos tercios de votos de los miembros presentes de cada cámara.

Artículo 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

CÁMARA DE DIPUTADOS
Provincia de Buenos Aires
Secretaría Legislativa - Información Legislativa